



31200-32

RESOLUCION N°

MI 4351

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN CRESER"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias. en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgani suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestant servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras -ICBF-. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 dell'artículo 16 del Codigo de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

f ICBFColombia

Sede Regional Antioquia Calle 45 No. 79 - 141 PBX: 409 34 40

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





Que mediante Resolución No.2633 del 1 de julio de 2011, emanada del ICBF, se otorgó Personería Jurídica denominada CORPORACIÓN CRESER, con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la cual ya estaba previamente reconocida por la Cámara de Comercio según escritura pública No.1243 de 17 de julio de 1996 otorgada por la Notaria 16A, de Abejorral inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 22 de julio de 1996 en el libro primero bajo el No.215.

Que mediante Resolución N°0665 del 26 de Febrero de 2019, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 27 de febrero de 2019 y debidamente ejecutoriada el día 28 de febrero de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada CORPORACIÓN CRESER, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Calle 64 N° 50A- 66 del Municipio de Medellin, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, con una capacidad instalada de 54 cupos.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN CRESER elevó solicitud el día 11 de julio del 2019, bajo el radicado E-2019-38/1365-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Calle 64 N° 50A-66 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 29 y 31 de Julio de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y la operativa ubicada en la Calle 64 N° 50A- 66 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada CORPORACIÓN CRESER.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN CRESER y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorque Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN CRESER, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Calle 64 N° 50A- 66 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 10 a 18 años, con derechos amenazados

ICBFColombia
Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

www.icbf.gov.co

©ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





脚 4351

o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, con una capacidad instalada de 54 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la CORPORACIÓN CRESER, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la CORPORACIÓN CRESER, en la modalidad INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada CORPORACIÓN CRESER, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

2 6 AGO. 2019

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio - Coordinadora Grupo Jurídico Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 26 días del mes de agosto de 2019, siendo las 04:30 pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquial NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó la señora LUZ PATRICIA VELEZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.869.449, en calidad de Representante Legal de la institución CORPORACION CRESER, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°4351 del 26 de Agosto de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiendole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Notificador

C.C No 22 229.714

LUZ PATRICIA VELEZ MUÑOZ

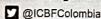
Notificado

C.C N°42.869.449

Remondo a terminos

ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ @icbfcolombiaoficial





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

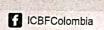
El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4351 del 26 de Agosto de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 26 de agosto de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, quedando agotado el

procedimiento administrativo.

ALVARO GARRO PARRA

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico



www.icbf.gov.co @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial